

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000247

VALPARAÍSO,

19 ENE. 2023

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto N° 1.114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

Las Resoluciones Exentas N° 486, de 18.02.2022 y N° 216, de 18.01.2023, ambas de esta Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios como recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro, para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, la Resolución Exenta N° 486, de 18.02.2022, en su apartado 1, habilitó directamente a Medlog Chile Extraportuarios Ltda., RUT 77.410.427-5, con domicilio en Camino Las Mercedes, N° 14.851, comuna de Pudahuel, para actuar como encargado de recinto de depósito aduanero, correspondiente a un área de 50.000 metros cuadrados que forma parte del lote cuatro, resultante de la subdivisión y fusión simultánea del resto del lote ocho –E, Fundo Las Majadas, ubicado en la Comuna de Cartagena, Provincia de San Antonio, hasta el 31 de diciembre de 2031, bajo la condición de mantener durante dicho período la tenencia del recinto habilitado en calidad de subarrendatario u otro que la ley autorice.

Que, mediante la Resolución N° 216, de 18.01.2023, se autorizó –entre otras- la operación e inicio de explotación de la empresa antes identificada.

Que, los referidos antecedentes fueron compartidos vía correo electrónico con fecha 18.01.2023 por la Subdirección Jurídica a la Subdirección Técnica de esta Dirección Nacional, para proceder con el otorgamiento de código de operador Almacén.

Que, la misma solicitud –otorgamiento de código de almacén- fue replicada por el interesado Sr. German Villegas mediante registro N° 1996, de 18.01.2023, documentación recibida en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias –OIRS-.

Que, el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado y códigos de los operadores que actúan en calidad de Almacenistas autorizados debidamente por esta Dirección Nacional.

Que, en razón de lo señalado resulta necesario asignar código de identificación como operador almacenista a la referida empresa, debiendo en consecuencia actualizar el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras.



TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:


- I. **CREÁSE Y HABILÍTASE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el código A-92, para identificar a la empresa “Medlog Chile Extraportuarios Ltda” como almacenista en los sistemas aduaneros respectivos, asociado a la jurisdicción de la Administración Aduana de San Antonio hasta el 31.12.2031, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.
- II. **MODIFÍCASE**, la tabla del Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras relativo a “Almacenistas”, según a continuación se indica:

INTERCÁLESE, como nuevo almacenista a continuación de “Agunsa Import Services SpA” lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
Medlog Chile Extraportuarios Ltda (San Antonio)	A-92

- III. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
- IV. La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.


GLH/KCI//JTF/KGC/kgc



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes
- Interesado: Camino las Mercedes, N°14851, Comuna de Pudahuel. German.villegas@medlog.com

SSD 1996 / 18.01.2023

002178

